



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



CONVENIO N° 033 - 2020/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, PARA LA CO EJECUCION DEL PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RAPAYAN- PROVINCIA DE HUARI- DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO UNIFICADO N° 2406208.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
ROBER PEPE MIRANDA CALDERON
DNI: 42490938
ALCALDE

Conste por el presente Convenio para el financiamiento y co ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RAPAYAN- PROVINCIA DE HUARI- DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Unificado n° 2406208, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN, con RUC n° 20323089451, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N - Distrito de Rapayan – Huari – Ancash, representado por su Alcalde Sr. Miranda Calderón Rober Pepe, identificado con DNI n° 42490938, con las facultades conferidas mediante Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y, de otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con RUC n° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash, representado por su Gobernador Regional, el Ing. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA, identificado con DNI n° 40731670, con las facultades conferidas mediante Ley n° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Acuerdo de Concejo n° 004-2020-MDR/A, de fecha 10 de marzo del 2020, mediante el cual se autoriza al alcalde de la Municipalidad Distrital de Rapayan, la suscripción del Convenio con el Gobierno Regional de Ancash para el financiamiento del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado el Porvenir del Distrito de Rapayan- Provincia de Huari- Departamento de Ancash".
- 1.2. Oficio n° 013-2020-MDR/A de fecha 11 de marzo de 2020, mediante el cual el alcalde de la Municipalidad Distrital de Rapayan solicita el cambio de unidad ejecutora, a favor del Gobierno Regional de Ancash.
- 1.3. Oficio n° 389-2020-GRA/GRI, mediante el cual el Gobierno Regional de Ancash, acepta el cambio de unidad ejecutora con la finalidad de intervenir en el financiamiento y ejecución del proyecto antes señalado.
- 1.4. Informe n° 641-2020-GRA/GRI-SGEI (Registro n° 1387190), mediante el cual el Sub Gerente de Estudios de Inversión, recomienda se formalice el Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Rapayan, para la co ejecución del proyecto arriba mencionado.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Ley n° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS
- 2.3. Ley n° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.4. Ley n° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5. Decreto Legislativo n° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3 de Mayo del 2020
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



- 2.6. Decreto Legislativo n° 1432, que modifica el Decreto Legislativo n° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.7. Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 2.8. Decreto Supremo n° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 2.9. Ley n° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.10. Decreto de Urgencia n° 014-2019 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

CLÁUSULA TERCERA: SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo n° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su modificatoria aprobado por el Decreto Legislativo n° 1432, y el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, su modificatoria aprobado por Decreto Supremo n° 284-2018-EF, y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere la Ley n° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

- 4.1. LA ENTIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. LA ENTIDAD se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.
- 4.2. LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la co ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado el Porvenir del Distrito de Rapayan- Provincia de Huari- Departamento de Ancash".

Montos que aportarán las partes:

G) GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	MONTO
Presupuesto total de Inversión	S/ 2'747,116.57
H) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN	
Elaboración de Expediente Técnico	S/ 46,000.00

31 AGO. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
REDATARIO





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



Los montos considerados en el presente cuadro son referenciales, los cuales se encuentran sujetos a modificaciones.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

El Proyecto de Inversión al que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio es el que se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
01	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RAPAYAN- PROVINCIA DE HUARI- DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO UNIFICADO Nº 2406208.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- 7.1 Evaluar y aprobar el expediente técnico mediante acto resolutivo
- 7.2 Financiar y ejecutar el proyecto de Inversión Pública arriba señalado.
- 7.3 Asumir con la Supervisión del Proyecto señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- 7.4 Elaborar la Liquidación del Contrato del proyecto en mención.
- 7.5 Requerir información adicional a la Municipalidad Distrital de Rapayan, con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- 7.6 Otras acciones específicas que definan de común acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la MUNICIPALIDAD:

- 8.1 Autorizar a LA ENTIDAD asumir las funciones de Unidad Ejecutora, para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión arriba indicado.
- 8.2 Formular el expediente técnico del proyecto antes mencionado.
- 8.3 Registrar el presente Convenio, en el Banco de Inversiones.
- 8.4 Asistir técnicamente a la Entidad durante la ejecución del proyecto, en caso esta asistencia sea solicitada y otorgar facilidades para el correcto desarrollo de la ejecución de la obra.
- 8.5 No podrá formular proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado el Porvenir del Distrito de Rapayan- Provincia de Huarí- Departamento de Ancash".
- 8.6 Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados con la ejecución el proyecto para su liberación y accesibilidad del terreno, de ser el caso.
- 8.7 Realizar los trámites necesarios de saneamiento físico legal del terreno, de ser el caso.
- 8.8 Asumir la operación y mantenimiento para la sostenibilidad del Proyecto antes mencionado.
- 8.9 Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) – Ministerio de Cultura), de ser el caso.
- 8.10 Gestionar la certificación ambiental requerido por el Ministerio competente, de ser el caso.
- 8.11 Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente.
- 8.12 Otras acciones específicas que definan de común acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

31 ABR 2010

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



La vigencia del presente Convenio será desde su inscripción en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), teniendo en consideración la aprobación de su Marco Presupuestal y su debida Certificación. De ejecutarse dicho convenio, éste será hasta la liquidación final de la obra antes señalada.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- 10.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 10.3. Por mutuo acuerdo de las partes.


CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los:

4 AGO. 2020


 ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
 GOBERNADOR REGIONAL

POR LA ENTIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN

 ROBER PEPE MIRANDA CALDERÓN
 DNI: 42490938
 ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

31 AGO. 2020


 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

